

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020). A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente para reprogramar fecha para la realización de la audiencia inicial. Sírvasse proveer. El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs. Enrique Motoa Constructora SAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicación: 760013103008-2018-00247-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y las disposiciones normativas actuales, El juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Como quiera que la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, se torna necesario reprogramarla, para lo cual cita a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL señalando el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 Pm)**, a través de la plataforma virtual que designe la mesa de ayuda de videoconferencias, con la presencia de los apoderados.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NUMEROS DE TELÉFONO CELULAR A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA.

SEGUNDO: Para la realización de la audiencia antes prevista, se libraré **OFICIO** a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ESTA CIUDAD, MESA DE AYUDA DE VIDEOCONFERENCIAS con el fin de solicitar la disponibilidad de sala virtual.

TERCERO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que PREVIO A LA FECHA programada para la realización de la audiencia, se informen vía correo electrónico, sobre la plataforma virtual designada para tal fin, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS

Rad. 760013103008-2018-000247-00

Dca.